



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00291-00

Viso el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que, el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentra vencido, sin que nadie se haya constituido en parte, dentro del presente asunto.

Previo a designar curador ad litem, dese estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 375 del Código General del proceso, en el sentido de aportar las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, y se acredite el registro de la demanda.

Finalmente, debe requerirse a la parte demandante, para que retire y diligencie los oficios ordenados en autos admisorio, los cuales se encuentran elaborados desde el 23 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 48 del 21-abr-2023

Gss